

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00085.

De acuerdo a la manifestación elevada por el liquidador designado **ASMED CORTES OSPINA**, y como quiera que las razones expuestas no constituyen una causal para la no aceptación del cargo en asuntos de esta naturaleza, más aún si se tiene en cuenta que, según el acta de designación, el mismo se encuentra inscrito en las categorías B y C de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades, por tanto, se cumplen los presupuestos exigidos por el canon 47 del Decreto 2677 de 2012, que prevé: “*Los jueces nombrarán los liquidadores que intervendrán en los procedimientos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades*” (subrayado por el juzgado).

En tal virtud, se le requiere por **ÚLTIMA VEZ** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de respectiva comunicación, se sirva tomar posesión del cargo para el que fue designado, conforme se ordenó en auto del 29 de agosto del año en curso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Vencido el término reseñado en precedencia, ingrese al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 118 de 6 de octubre de 2023.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a37fb1f579aeaa4bf7470cb47ea70f77c2319025ddb8da168ec369db1e84ff6d**

Documento generado en 05/10/2023 06:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>